



RESOLUCIÓN Nro. 308 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 235° de la Ley 223 de 1995, artículo 15° del Decreto 0650 de 1996, artículo 2.2.2.15 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1625 de 2016, artículos 326°, 327° y 572°, 573° de la Ordenanza 014E de 2017, los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019 y Nro. 023 de 2020, procede a **RESOLVER DE FONDO LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL DERECHO DE PUBLICACIÓN EN GACETA DEPARTAMENTAL**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental Nro. 686 de 2018, adicionado por el Decreto Departamental Nro. 113 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con radicado No. 20210400004641-1 con fecha del trece (13) de octubre de 2021, la señora **MARÍA PAULA NÚÑEZ MUJICA** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.116.809.185 de Arauca, solicita devolución del dinero por un pago de lo no debido *“ya que se genero un error de digitación en el área de tesorería, ya que se hizo el pago de la resolución a una cuenta de numero errónea por lo que se solicito pronta devolución y respuesta a este inconveniente por un valor de \$36.000,00”*, información que *(se adjunta)*.

Que, a la solicitud allegada por el peticionario fue adjuntado:

1. Formato “Solicitud de Devolución Impuestos Departamentales”.
2. Oficio solicitando la devolución.
3. Copia documento de identificación personal de la señora **MARÍA PAULA NÚÑEZ MUJICA** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.116.809.185 de Arauca.
4. Copia del recibo de Liquidación de Gaceta No. 2021-00483 Referencia. 060000001770 por valor de \$36.000,00.
5. Copia Registro Único Tributario del solicitante.
6. certificación bancaria del solicitante.
7. Comprobante de ingresos No. 2021-5402.

Que, vistos los requisitos aportados por el solicitante estos se ajustan a los previstos por el literal a del artículo 6° del Decreto Departamental Nro. 686 de 2020, por lo tanto, es pertinente realizar la admisión y proceder al respectivo estudio de la devolución invocada.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71° de la Ordenanza 014E de 2017 *“la competencia para el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, cobro y devolución del impuesto de estampilla para el bienestar del adulto mayor, pro desarrollo departamental y pro desarrollo fronterizo, (...), radica en la Secretaría de Hacienda Departamental, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, dentro de la estructura funcional de la administración”*.



RESOLUCIÓN Nro. 308 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

Que, en atención a lo previsto en el artículo 572° de la Ordenanza 014E de 2017 *“la Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que estos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguientes el mismo proceso que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor”*.

Que, según lo atendido en el artículo 575° ibidem *“las solicitudes de devolución y/o compensación por pagos en exceso o de lo no debido, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil”*, es decir, cinco (5) contados a partir del respectivo pago, por lo tanto, la solicitud ha sido radicado en término.

Que, verificada la información y los documentos adjuntos a la solicitud de devolución, respecto del Sistema de Gestión Financiera –SGF– de la Secretaría de Hacienda Departamental, Módulo *“Impuesto de estampilla para el bienestar del adulto mayor, pro desarrollo departamental y pro desarrollo fronterizo”*, se constató el pago efectuado a favor del Departamento de Arauca por parte del solicitante de la Liquidación de Gaceta No. 2021-00483 Referencia 060000001770 por valor de \$36.000,00.

Que, de las anteriores consideraciones mediante Nota Interna Nro. 122 Del 25 de enero de 2022, el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental efectúa estudio de la respectiva solicitud de devolución en la que se indica lo siguiente: que revisada la información contable y registrada en el Sistema de Gestión Financiera SGF de la Gobernación de Arauca, se establece que los recursos fueron recaudados mediante los comprobantes de ingreso No. 2021-54503 por valor de \$36.000,00.

Por lo cual se concluye que, **“(…) con lo anterior expuesto y la documentación allegada y revisada, la Administración Tributaria Departamental procede a dar viabilidad técnica sobre el requerimiento solicitado y se recomienda realizar la respectiva devolución conforme al procedimiento establecido por el área de contabilidad y tesorería departamental, por valor de TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$36.000,00).**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 73° de la Ordenanza 014E de 2017, *“la devolución del impuesto de estampilla procede en los siguientes casos:*

- a. Cuando el acto, contrato o negocio no se registre en razón a que no es objeto de registro de conformidad con las disposiciones legales. ” (Subrayado y negrilla propio)”.
- b. *En aquellos casos en que exista desistimiento de las partes siempre y cuando no haya efectuado el pago.*
- c. **Cuando se presenten pagos en exceso o de lo no debido.**

Que, en atención a lo previsto en el artículo 583° de la Ordenanza 014E de 2017, de forma oficiosa la Secretaría de Hacienda Departamental procedió a verificar en sus bases de datos la existencia de deudas y obligaciones de plazo vencido a cargo de los contribuyentes, estableciéndose que no tiene compromiso por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a cargo del Departamento de Arauca, que provean realizar compensación de sumas de dinero a favor de la entidad territorial.



RESOLUCIÓN Nro. **308** DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede a expedir el presente acto administrativo para reconocer el pago y ordenar la devolución por valor de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$36.000,00)**. Recaudada mediante los comprobantes de ingreso No. 2021-54502 del 13 de octubre de 2021 por valor de \$36.000.000 y 2021-54503 del 13 de octubre de 2021 por valor de \$36.000,00.

Que los recursos para realizar la presente devolución están soportados en la siguiente fuente de financiación:

21704000000000000030 56, participación del IVA antiguas intendencias y comisarias, por valor de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.**

Que, en mérito de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente Proceso Administrativo bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución de la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$36.000,00)**, a la señora **MARÍA PAULA NÚÑEZ MOJICA** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.116.809.185 de Arauca, recaudada mediante los comprobantes de ingreso No. 2021-54502 por valor de \$36.000,00 y 2021-54503 por valor de \$36.000,00. De conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Que los recursos para realizar la presente devolución están soportados en la siguiente fuente de financiación:

21704000000000000030 56, participación del IVA antiguas intendencias y comisarias, por valor de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Mediante nota interna No. 122 se indica lo siguiente, **NOTA:** la presente devolución se realizará mediante cheque según acuerdo verbal entre el área de tesorería y contribuyente.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Direcciones de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo con su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la señora **MARÍA PAULA NÚÑEZ MOJICA** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.116.809.185 de Arauca., conforme lo dispuesto en el artículo 349° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017,



RESOLUCIÓN Nro. **308** DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

concordante con lo previsto en el artículo 563º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reconsideración ante el suscrito Secretario de Hacienda Departamental, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de hacerse actuación mediante autorización, éste deberá además anexar Copia de la Cédula de Ciudadanía y Poder para actuar debidamente autenticado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 08 FEB 2022.

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Aida Luz Sepúlveda Cedeño
Profesional de Apoyo Contratado / Apoyo Jurídico
Secretaría de Hacienda Departamental

Revisó: Mauricio Lindo Sánchez
Profesional SHD
Secretaría de Hacienda Departamental